

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintitrés de noviembre del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Información en relación al Proyecto de aguas negras de la comunidad Los Olivos, en el mes de agosto del presente año se me informó mediante respuesta de solicitud N° IP-105-14-2017, que el proyecto se encontraba en proceso de licitación pública en UACI, por lo que necesito el informe del avance en el que se encuentra el proceso de licitación de dicho proyecto.”**
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, la suscrita remitió la solicitud de información a la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Gerencia UACI, remitió información sobre memorándum internos, uno donde la Gerencia UACI le requiere información a la Unidad de Inclusión Social, sobre si se cuenta con convenio de ayuda mutua sobre la Comunidad los Olivos Ote, I, II y III del Municipio de San Martín, y otro donde la Jefatura de la Unidad de Inclusión Social le responde lo siguiente: *“No tenemos convenio debido a: * Esta Unidad estaba a la espera del proceso de licitación. * Posteriormente se recibió correo de devolución del proceso. La Región Metropolitana debe enviarnos el desglose del presupuesto (caja y pozos) y la forma de ejecución del proyecto. * Al tener la confirmación de ejecución del presupuesto ya podemos someterlo a la Junta. Cabe mencionar que faltan los permisos de FENADESAL y toda la documentación de parte de la comunidad”*
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia UACI, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución, llamando al ciudadano al teléfono móvil proporcionado y por medio del tablero de notificaciones expuesto en las instalaciones de la UAIP ANDA, en cumplimiento de lo regulado en el art. 57 inciso penúltimo del Reglamento de la LAIP y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA